**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que se arrimaron respuestas a los oficios No. 216 y 219. El apoderado arrimó solicitud de oficios, y del link del expediente. El 9 de marzo de 2023, se remitió al correo electrónico del apoderado de la parte demandante el link de acceso al expediente. A Despacho, 13 de marzo de 2023.

## Rafael Ricardo Echeverri Estrada Secretario.



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Riopez S.A.S. y otros.
Radicado	05 001 31 03 006 <b>2023 00029</b> 00
Sustanciación	Incorpora respuesta Oficio - Requiere
No. 134	allegue constancia trámite.

Se incorpora al expediente la respuesta al Oficio No. 216, dada por el Banco Davivienda S.A., en la que informa que los demandados <u>no</u> tienen vínculos comerciales con esa entidad (Expediente digital, archivo: 10RespuestaOficio216).

Igualmente se incorpora la respuesta al Oficio No. 219, dada por Bancolombia S.A., en la que informa que se <u>registra</u> la medida, pero que la cuenta se encuentra <u>bajo límite de inembargabilidad</u> (Expediente digital, archivo: 11RespuestaOficio219). Se ponen ambas respuestas en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

En cuanto a la solicitud del apoderado de la parte demandante, de remisión de los oficios que comunicaban los embargos, se le informa que los dirigidos a las entidades financieras, fueron enviados por la secretaría del este juzgado a dichas entidades, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de La ley 2213 de 2022, desde el 15 de febrero de 2023, como puede verificar en el expediente digital del cual ya se le remitió el link de acceso solicitado. Y frente a los oficios dirigidos a las oficinas de registro de instrumentos públicos, los mismos se remitieron a dichas entidades, y al correo electrónico notificaciones@cgvconsultores.com, informado por el libelista como aquel en el que recibe notificaciones y comunicaciones, desde el 20 de febrero de 2023. Por lo que en cumplimiento del deber que tiene de hacer un buen uso de las tecnologías, el apoderado deberá buscar los mismos en dicho correo electrónico, como quiera que se emitió desde dicho correo el acuse de recibido de los mismos, desde el mismo día que fueron enviados por el juzgado, lo cual puede verificar igualmente en el expediente digital.

Se le recuerda al apoderado de la parte demandante, que de conformidad con las directrices contenidas en la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, debe acudir de forma presencial a radicar una copia del oficio que comunica la respectiva medida cautelar, para que dicha entidad lo compare con el que le fue enviado por esta agencia judicial, y para realizar el pago de los respectivos derechos de inscripción en dicha entidad, para que la misma pueda proceder con lo pertinente en dicho trámite.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese y Cúmplase.

4 illi

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **14/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0041** 

Rafael Ricardo Cheverri Estrada Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín